

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 58



lunes, 25 de marzo de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-058

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales de un bar-restaurante
en el término municipal de Valle de Mena (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para corta de árboles en Los Barrios de Bureba (Burgos) 6

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Bustillo de Villarcayo,
término municipal de Medina de Pomar (Burgos) 7

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Resolución dictada en expediente de acta de infracción 8

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.374 de Condado de Treviño (Burgos) 9



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

- Encomienda de la recaudación de ciertos ingresos públicos de la Comunidad de Regantes «Canales del Arlanzón» a esta Diputación 10
- Corrección de error en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43 de 4 de marzo de 2013 18

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 19

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

- Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 20

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

- Concurso para el arrendamiento de la vivienda conocida como Casa del Maestro 21

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 22

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE TRIBUTOS

- Formalización del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2013 23

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 24

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

- Aprobación de los padrones de agua correspondiente al segundo semestre de 2012 y de basuras de 2012 26

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

- Cuenta general para el ejercicio de 2012 27
- Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 28
- Concurso para el arrendamiento del bien inmueble conocido como «Antiguas escuelas» para destinarlo a bar o bar-restaurante 29

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

- Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación 31



sumario

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	36
AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	37
AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2012	38
JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	39
JUNTA VECINAL DE FRESNEDO	
Aprobación inicial del presupuesto general para los ejercicios de 2012 y 2013	41
JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	42
JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	43
JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	44
JUNTA VECINAL DE PRADILLA DE HOZ DE ARREBA	
Cuenta general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012	45
Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013	46
JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	47
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	48
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES	
Cuenta general para el ejercicio de 2012	49
JUNTA VECINAL DE REDONDO	
Cuenta general para el ejercicio de 2012	50
JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	51



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	52
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	53

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013	54
--	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1041/2012	55
Procedimiento ordinario 988/2012	57
Procedimiento ordinario 1042/2012	58

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 35/2013	59
Procedimiento ordinario 82/2013	60
Ejecución de títulos judiciales 19/2013	61

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

Ejecución de títulos judiciales 321/2010	63
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Expediente de vertido de aguas residuales

Expediente: V/09/00114.

Peticionario: Pablo García Pardo.

Vertido. –

Denominación: Bar-restaurante en Mercadillo, término municipal de Valle de Mena (Burgos).

Localidad: Mercadillo - Entrambasaguas.

Término municipal: Valle de Mena.

Provincia: Burgos.

Río/cuenca: Infiltración en el terreno/Cadagua.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales procedentes de un bar-restaurante, con un volumen máximo anual de 518 m³. Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos: Separador de grasas (aguas procedentes de la cocina), arqueta sifónica, reja de desbaste, fosa séptica, filtro biológico, arqueta de toma de muestras y zanjas filtrantes.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, en Oviedo (plaza de España, número 2 - C.P. 33071).

La Jefe de Servicio,
Noemí López Fernández



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-OC-42.

Jesús María Barrio Soto ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Jesús María Barrio Soto.

Objeto: Corta de árboles en 0,06 has situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Oca.

Paraje: Los Linares y Bajo Lugar, polígono 501-505, parcelas 48 y 9.006 - 449 y 9.003.

Municipio: Los Barrios de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de febrero de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2005-A-175/2008-RC-2938.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de febrero de 2013, se otorga a Luis María Revillas Fernández, Alfonso Revillas Marañón, Fabriciano Revillas Fernández y Luis María Revillas Marañón, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Trueba (9010503), en Bustillo de Villarcayo, perteneciente al término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,87 l/s y un caudal máximo instantáneo de 25 l/s destinado al riego de 1,6 hectáreas dentro de una superficie regable de 3,41 hectáreas en las parcelas 25.032, 5.028, 5.029, 5.030 y 5.031 del polígono 501 del mismo término municipal antes mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de febrero de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantada a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social. –

<i>Acta/s</i>	<i>F. resolución</i>	<i>Sujeto/s interesado/s</i>	<i>Sanción</i>	<i>Org. competente</i>
192012000067752	20/02/2013	Dosa Sorin Vasile C/ Malencocinado 37 Roa de Duero (Burgos)	6.251,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Burgos, a 5 de marzo de 2013.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.374*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.374, denominado Pangua, Burgueta y Muergas, iniciado a instancia de Julio Martínez de la Pera Garoña. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Condado de Treviño en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.556,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 5 de marzo de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Convenio de encomienda de gestión

En la ciudad de Burgos, a 1 de marzo de 2013.

REUNIDOS:

De una parte, don César Rico Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

Y de otra, don Salvador Tobar Velasco, Presidente de la Comunidad de Regantes «Canales del Arlanzón».

EXPONEN:

Primero. – Que la Comunidad de Regantes tiene la consideración de Corporación de Derecho Público, encontrándose adscrita a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Segundo. – Que el artículo 212.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico del Estado, determina que las deudas a la Comunidad de Usuarios por gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron pudiendo la Comunidad de Usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño.

El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o Jurados de riego.

Tercero. – Que la Junta General de la Comunidad de Regantes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012, acordó la encomienda de la recaudación de ciertos ingresos públicos a la Diputación Provincial de Burgos.

Dicha encomienda fue aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, celebrado el día 7 de febrero de 2013, y para hacer efectiva la encomienda, «autorizaba al Presidente de la Comunidad de Regantes, don Salvador Tobar Velasco, para que firme los Convenios y documentos necesarios para la ejecución de la encomienda conferida, detallando las funciones recaudatorias encomendadas, así como el resto de condiciones que deban tenerse en cuenta».

Así pues, mediante la firma de este Convenio se hace efectiva la encomienda, conviniendo ambas partes que la recaudación de ciertos débitos de la Comunidad de Regantes «Canales del Arlanzón» se realice a través del Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial de Burgos.

Cuarto. – Que dicha encomienda ha sido conferida al amparo del artículo 15 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), a tenor del cual «la realización de actividades de



carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, ...».

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Quinto. – Los comparecientes se reconocen recíprocamente capacidad legal para suscribir este Convenio, y lo llevan a efecto mediante el cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – *Objeto.*

El objeto del presente convenio es la prestación de un servicio de gestión de cobro por parte de la Diputación Provincial de Burgos, en relación con ciertas deudas de los usuarios de la Comunidad de Regantes «Canales del Arlanzón» (en adelante la Comunidad).

Segunda. – *Régimen jurídico.*

La gestión de cobro se regirá:

- a) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- b) Por el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 y por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.
- c) Por las bases de este Convenio.
- d) Por la normativa sectorial específica aplicable en materia de aguas.

Tercera. – *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación del presente Convenio está constituido por las deudas exigidas para amortización de la obra de modernización de regadío, el consumo de agua, gastos de comunidad, y cualesquiera otros derivados de la gestión y administración de las aguas de la Comunidad de regantes.

Cuarta. – *Funciones de la Comunidad de Regantes.*

Corresponde a la Comunidad:

1. – Aprobar las cuotas, cánones y demás deudas que deban abonar los usuarios.
2. – Dictar y formalizar la providencia de apremio.
3. – Resolver los recursos que se interpongan contra la liquidación de la deuda en periodo voluntario, la providencia de apremio y contra los demás actos dictados encaminados a la efectividad de la deuda.



4. – Tramitar y resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

5. – Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Diputación Provincial de Burgos, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

6. – Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, dando cuenta a la Diputación de los expedientes afectados.

7. – Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria, a propuesta del órgano recaudador de la Diputación Provincial de Burgos.

Quinta. – Funciones de la Diputación Provincial de Burgos.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por la Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias, y se realizará en periodo voluntario y/o ejecutivo.

2. – La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Elaboración de los listados aprobados por la Comunidad de Regantes, y emisión de los documentos de cobro.

b) Información y asistencia al público durante el periodo voluntario de cobro.

c) Práctica de notificaciones en valores-recibo.

d) Determinación de periodos voluntarios de cobranza.

e) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3. – La recaudación en periodo ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Notificación de la providencia de apremio formalizada por la Comunidad de Regantes.

b) Realizar las actuaciones encaminadas a hacer efectivas las deudas en el procedimiento de apremio.

c) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Tributaria.

d) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 162 de la Ley General Tributaria.

e) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

f) Proponer, en su caso, a la Comunidad, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria cuando en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tenga conocimiento de uno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

g) No obstante lo anterior, corresponderá a la Diputación Provincial la declaración de responsabilidad en los supuestos a los que se refiere el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.

h) Proponer a la Comunidad la declaración de crédito incobrable e insolvencias.



Sexta. – Formalización de solicitudes y recursos.

Sin perjuicio de la atribución de funciones, las actuaciones realizadas por los interesados o los documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambos Entes Públicos serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

Con carácter general, las solicitudes se remitirán al órgano competente en un plazo máximo de quince días desde su presentación.

Séptima. – Tratamiento y protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) La denuncia del Acuerdo de encomienda por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución a la Comunidad de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Comunidad y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (art. 4 de la LOPD).

3. – La Comunidad asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.



4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Comunidad la información que sea relevante para la misma en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

Octava. – *Colaboración.*

La Comunidad y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 4.^a y 5.^a de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Novena. – *Actuaciones relacionadas con el procedimiento recaudatorio.*

1. – Trámites previos al inicio de la actividad.

1.1. La Comunidad delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas.

En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los listados cobratorios.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones que obraren en su poder.

c) Texto íntegro de los Acuerdos aprobados por la Junta General, o cualesquiera otros documentos relevantes para el cobro de las deudas, incluidas las publicaciones preceptivas de los mismos.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Comunidad para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.



2. – Elaborado el primer padrón cobratorio de los débitos que tuvieren naturaleza periódica en base a la información facilitada por la Comunidad, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– La Diputación Provincial remitirá a la Comunidad el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Comunidad comunicará a la Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, la Diputación incorporará todas las alteraciones, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá a la Comunidad para su aprobación por órgano competente.

3. – Sobre la recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

3.1. En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, el Presidente de la Comunidad deberá cursar un oficio, y simultáneamente, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, que acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

– En estos casos, si algún deudor intentare realizar el pago de la deuda a la Comunidad directamente, intentando evitar el pago de recargos legalmente devengados, la Comunidad advertirá al interesado la imposibilidad de efectuar dicho pago, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda, la Comunidad deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

4. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, la Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Comunidad con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.



5. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a cuestiones que no le competan, lo remitirá a la Comunidad con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Décima. – *Condiciones de financiación y liquidación de ingresos.*

1. – La prestación de los servicios que se deriven de la encomienda de funciones que contempla la presente resolución comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal modificada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 2 de diciembre de 2011, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en periodo voluntario, el 4 por 100 sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo, la totalidad de los recargos y costas ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación a la Comunidad de Regantes, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

2. – Si así lo solicitare la Comunidad, podrá obtener anticipos mensuales a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en diciembre del ejercicio en curso, prorrateadas en relación con el importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en el padrón cobratorio de dicho año.

3 – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas. Del total computado como ingresos se descontarán:

– Los anticipos a cuenta de la recaudación.

– La tasa por prestación del servicio.

– Las costas devengadas.

4. – Los saldos acreedores a favor de la Comunidad que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el Ayuntamiento.

5. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.



La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por concepto y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las bajas aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

Undécima. – *Aceptación.*

Una vez aceptada la encomienda de funciones por la Diputación de Burgos, y suscrito el presente Convenio, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13.3 de la LRJAPPAC.

El Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en los periódicos oficiales.

Duodécima. – *Duración.*

La duración del Convenio será de un año, prorrogable por años naturales, siempre que cualquiera de las partes no lo denuncie con una antelación mínima de dos meses, previos a la expiración de cada ejercicio.

El Presidente de la Comunidad
de Regantes,
Salvador Tobar Velasco

El Presidente de la Diputación
Provincial de Burgos,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 43 de fecha 4 de marzo de 2013 (página 9) fue publicado un anuncio referido al Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos celebrado el día 7 de febrero de 2013, en virtud del cual se aceptaba la delegación de funciones de recaudación conferida por varias Entidades Locales.

Observado un error en el contenido de dicho Anuncio, y en los términos establecidos en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a su subsanación en la forma que sigue:

Donde dice:

La Junta Vecinal de Edesa, mediante acuerdo de 10 de septiembre de 2012, delega:

- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las tasas de suministro de agua, de recogida de basuras y de otras tasas de vencimiento periódico.
- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos que no sean de vencimiento periódico.

Debe decir:

La Junta Vecinal de Edesa, mediante acuerdo de 10 de septiembre de 2012, delega:

- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las tasas de suministro de agua y de otras tasas de vencimiento periódico.
- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos que no sean de vencimiento periódico.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 12 de marzo de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Gastos por operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal	23.300,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.403,00
III.	Gastos financieros	1.091,00
IV.	Transferencias corrientes	8.649,00
	B) Gastos por operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	42.728,00
IX.	Pasivos financieros	5.570,00
	Total	126.741,00

ESTADO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Ingresos por operaciones corrientes:	
I.	Impuestos directos	27.205,00
III.	Tasas y otros ingresos	17.554,00
IV.	Transferencias corrientes	36.150,00
V.	Ingresos patrimoniales	40.832,00
	B) Ingresos por operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total	126.741,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ciruelos de Cervera, a 19 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Antonio Pineda Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 141.000,00 euros y el estado de ingresos a 168.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hortigüela, a 12 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, se anuncia concurso para el arrendamiento de la vivienda (conocida como Casa del Maestro) sita en carretera de Neila, número 11 en Huerta de Arriba, por procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

I. – *Objeto del contrato*: Consiste en el arrendamiento de la vivienda (conocida como Casa del Maestro) sita en carretera de Neila, número 11 en Huerta de Arriba.

II. – *Duración del contrato*: La duración del contrato será por tres años a contar desde la firma del contrato.

III. – *Tipo de licitación*: Será de ciento diez euros (110,00 euros) mensuales, mejorable al alza.

IV. – *Ingreso*: El abono de las mensualidades se efectuará en los primeros cinco días de cada mes.

V. – *Publicidad de los pliegos*: Estarán de manifiesto todos los martes y jueves hábiles en las Oficinas Municipales, de 17 a 20 horas.

VI. – *Fianzas*: No se establece garantía provisional pero se establecerá una fianza de tres mensualidades anticipadas.

VII. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares*: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

VIII. – *Condiciones particulares*: Las que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

IX. – *Presentación de proposiciones*: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

X. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 18 horas del cuarto día hábil, siempre que no sea sábado, siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

En Huerta de Arriba, a 26 de febrero de 2013.

El Alcalde,
Juan Antonio Blanco Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Montija para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos asciende a 1.188.841,44 euros y el estado de ingresos a 1.188,841,44 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Montija, a 14 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE TRIBUTOS

Formalización del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se han formalizado los padrones fiscales del ejercicio 2013 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales.

Dichos padrones fiscales han sido elaborados a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, sin perjuicio de la competencia municipal en lo que se refiere a las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones y emisión de los documentos de cobro.

La publicación del presente anuncio surte efectos de información pública de formalización de los padrones fiscales expresados, encontrándose los mismos en las dependencias del Servicio de Tributos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

En Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 2013.

La Concejala Delegada de Hacienda,
Laura Torres Tudanca



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Oquillas para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.850,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.524,00
4.	Transferencias corrientes	2.800,00
6.	Inversiones reales	47.900,00
	Total presupuesto	90.074,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	21.700,00
2.	Impuestos indirectos	1.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.169,00
4.	Transferencias corrientes	24.355,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.750,00
7.	Transferencias de capital	26.000,00
	Total presupuesto	90.074,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Oquillas. –

A) Funcionario: 1 plaza de Secretario-Interventor (agrupada).

B) Personal laboral: 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples (agrupada).

Resumen. –

Total funcionarios: 1.

Total personal laboral: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oquillas, a 12 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Hernando Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación de los padrones de agua y basuras

El Ayuntamiento de Padilla de Abajo, por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de enero 2013, ha aprobado el padrón de agua correspondiente al 2.º semestre de 2012 y de basuras de 2012.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El periodo de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el periodo de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Padilla de Abajo, a 23 de enero de 2013.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, actuando como Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2013, ha procedido a informar la cuenta general correspondiente a la anualidad de 2012.

Queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Palacios de la Sierra, a 12 de marzo de 2013.

La Alcaldesa,
Estíbaliz Llorente Basterrika



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 835.730,00 euros y el estado de ingresos a 835.730,00 euros, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palacios de la Sierra, a 12 de marzo de 2013.

La Alcaldesa,
Estíbaliz Llorente Basterrika



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

De conformidad con el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 12 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble conocido como «Antiguas escuelas», ubicado en la travesía del Rosario, número 10 para destinar la planta baja a bar y la planta primera a bar o bar-restaurante, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Domicilio: Calle Mayor, número 59, 09680. Teléfono 947 39 30 01. Fax 947 39 30 54.

Correo electrónico: palaciosdelasierra@yahoo.es

Dirección de Internet del perfil de contratante: palaciosdelasierra.es

2. – *Objeto del contrato:*

a) CPV: 55300000-3 Servicios de hostelería y restaurantes.

b) Plazo del arrendamiento: Cinco años.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación:

Los criterios para valorar la oferta son:

– Importe anual ofrecido: Hasta 60 puntos asignados proporcionalmente.

– Por compromiso de fomentar el empleo en el municipio. Hasta 40 puntos según el siguiente detalle:

- Que el servicio sea prestado por persona empadronada con una antigüedad de 1 año o más: 40 puntos.

- Que el servicio sea prestado por persona empadronada con una antigüedad inferior a 1 año: 20 puntos.

4. – *Importe del arrendamiento:*

a) Importe neto: 3.800,00 euros. IVA 21% 798,00 euros. Importe total 4.598,00 euros.

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.



6. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre L.R.J.P. y P.A.C.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento.

2. Domicilio: Calle Mayor, número 59.

3. Palacios de la Sierra, 09680.

7. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil entendiendo el sábado como día inhábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:15 horas.

En Palacios de la Sierra, a 12 de marzo de 2013.

La Alcaldesa,
Estíbaliz Llorente Basterrika



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2013, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26.

La provisión de la plaza, próximamente vacante, resulta urgente e inaplazable, habiéndose cumplido con la obligación de comunicación a la Administración que ejerce la tutela financiera, conforme establece el artículo 15 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segunda. – *Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como Anexo I– al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:



- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

- 1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la habilitación de carácter nacional:
 - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:
 - a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
 - e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones



propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas. 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Funcionario Grupo A1.

No podrá ser ningún miembro de la Corporación Local (art. 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), aunque el Presidente de la misma podrá asistir con voz pero sin voto.

– Vocal: (Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León).

– Vocal: (Funcionario con habilitación de carácter estatal).

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Séptima. – La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En Pradoluengo, a 11 de marzo de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

D/D.ª , con DNI , y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en y teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....
.....
.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

..... , a de de 2013.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.560,00
4.	Transferencias corrientes	5.400,00
6.	Inversiones reales	29.500,00
	Total presupuesto	69.660,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	21.950,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.474,00
4.	Transferencias corrientes	24.956,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.780,00
7.	Transferencias de capital	16.500,00
	Total presupuesto	69.660,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre. –

A) Funcionario de carrera: Número de plazas: 1.

Secretaría-Intervención. Grupo A, agrupado con Valle de Valdelucio y Humada.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de la Torre, a 7 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Félix Boada Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2012, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	24.128,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	23.470,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	42.600,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	7.000,00
	Total	97.398,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	80.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	13.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	398,00
	Total	97.398,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Salinillas de Bureba, a 28 de febrero de 2013.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2012/MOD/001 del ejercicio de 2012

El expediente 2012/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valdezate para el ejercicio de 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	102.000,00
	Total aumentos	102.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-40.000,00
	Total disminuciones	-40.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	62.000,00
	Total aumentos	62.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdezate, a 8 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Teófilo de Pedro Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión plenaria de fecha 31 de diciembre de 2012, el presupuesto general para el ejercicio de 2012, y sometido a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia número 20, de fecha 30 de enero de 2013, y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, y no habiéndose formulado reclamaciones contra dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a la publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	41.000,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.900,00
	Total del estado de ingresos	71.900,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	3.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y en servicios	61.250,00
3.	Gastos financieros	800,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	5.950,00
	Total del estado de gastos	71.900,00

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de esta Junta Vecinal.

Funcionario: Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A. Agrupada (del Ayuntamiento de Cardeñajimeno), y personal laboral: Administrativo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en



los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cardeñajimeno, a 5 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Epifanio Nuño Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de Fresnedo, en fecha 4 de marzo de 2013, el presupuesto general de la Entidad Local Menor de los ejercicios 2012 y 2013, y la documentación prevista en los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del citado TRLHL y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan alegaciones.

En Fresnedo, a 4 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Emeterio Pereda López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

La Junta Vecinal de Hinojar del Rey, en sesión extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hinojar del Rey para el ejercicio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Hinojar del Rey, a 5 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Hernando Tejedor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormazuela para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.930,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	11.450,00
7.	Transferencias de capital	1.500,00
	Total presupuesto	14.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.100,00
	Total presupuesto	14.900,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 11 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús María Curiel Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO

La Junta Vecinal de Peñalba de Castro, en sesión extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Peñalba de Castro para el ejercicio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Peñalba de Castro, a 5 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Rubén Niño Rica



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRADILLA DE HOZ DE ARREBA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Pradilla de Hoz de Arreba, a 20 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Rubén Quintanilla García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRADILLA DE HOZ DE ARREBA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Pradilla de Hoz de Arreba, a 20 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Rubén Quintanilla García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

La Junta Vecinal de Quintanarraya, en sesión extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanarraya para el ejercicio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Quintanarraya, a 5 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Ambrosio Peñalba García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Viñas para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 31.750,00 euros y el estado de ingresos a 31.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de las Viñas, a 11 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Ramiro García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de Valdebodres, a 5 de marzo de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Begoña Guerra González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Redondo, a 11 de marzo de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Lucinda Peña Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahizán de Treviño para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.560,00
3.	Gastos financieros	40,00
	Total presupuesto	27.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.400,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.200,00
	Total presupuesto	27.600,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 11 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Varona Fontaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villamartín de Sotoscueva para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.859,00
6.	Inversiones reales	18.694,00
	Total gastos	22.553,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.155,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.398,00
	Total ingresos	22.553,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamartín de Sotoscueva, a 28 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Tirso Guerra Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villamartín de Sotoscueva para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.163,76
6.	Inversiones reales	2.136,24
	Total gastos	5.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	604,44
5.	Ingresos patrimoniales	4.695,56
	Total ingresos	5.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamartín de Sotoscueva, a 28 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Tirso Guerra Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Presupuesto general para el ejercicio de 2013

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: En la Secretaría de la Corporación, sita en la Plaza Consistorio n.º 1 de Valderrama (Burgos).

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Ebro Nela.

De no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo. Quintana Martín Galíndez, a 6 de marzo de 2013.

El Presidente,
Fabriciano Gómez Sáez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 1041/2012.

Demandante/s: María Victoria Gutiérrez Gutiérrez.

Abogado/a: Félix Enrique Arias.

Demandado/s: Cecilia González Pérez y dos más, C.B. (Hotel España), Cecilia González Pérez, José Eduardo González González y María Cruz González González.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Victoria Gutiérrez Gutiérrez contra Cecilia González Pérez y dos más, C.B. (Hotel España), Cecilia González Pérez, José Eduardo González González y María Cruz González González, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 1041/2012, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cecilia González Pérez y dos más, C.B. (Hotel España), así como a los herederos desconocidos e incierto de D.^a Cecilia González Pérez y de D. José Eduardo González González, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B-5.^a (Sala de Vistas 1, planta 1.^a), 09006, el día 8 de abril de 2013, a las 9:25 horas para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 9:30 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se ha acordado el interrogatorio del legal representante de la demandada, así como la aportación al acto del juicio de los documentos de cotización a la Seguridad Social de los años 2010, 2011 y 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Cecilia González Pérez y dos más, C.B. (Hotel España), así como a los herederos desconocidos e inciertos de D.^a Cecilia González Pérez y D. José Eduardo González González, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 12 de marzo de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 988/2012.

Demandante/s: Gregorio Soto Escribano.

Demandado/s: Santos Construcciones Metálicas, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 988/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.^a Gregorio Soto Escribano contra la empresa Santos Construcciones Metálicas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 988/12, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Gregorio Soto Escribano contra Santos Construcciones Metálicas, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. Gregorio Soto Escribano contra la empresa Santos Construcciones Metálicas, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 8.909,94 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 24-10-12.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0988 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 1042/2012.

Demandante/s: Ángel Georgiev Anev.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Transhijanvel, S.L.L., Explotaciones Agrícolas Ifre, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1042/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª Ángel Georgiev Anev contra la empresa Transhijanvel, S.L.L. y Explotaciones Agrícolas Ifre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 11 de marzo de 2013.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 1042/13, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Ángel Georgiev Anev contra Transhijanvel, S.L.L. y otro, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. Ángel Georgiev Anev contra las empresas Transhijanvel, S.L.L. y Explotaciones Agrícolas Ifre, S.L., a quienes solidariamente condeno a que por los conceptos reclamados le abonen la suma de 7.585,98 euros más el 10% anual de lo que dicha suma corresponda a salarios desde el 16-8-12.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 1042 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Transhijanvel, S.L.L. y Explotaciones Agrícolas Ifre, S.L., expido el presente en Burgos, a 12 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 35/2013.

Demandante/s: Luis Santamaría Redondo.

Demandado/s: Santos Construcciones Metálicas, S.L. y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos –SCOP–.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Santamaría Redondo contra Santos Construcciones Metálicas, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 35/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Santos Construcciones Metálicas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1, Sala 2, el día 13 de enero de 2014, a las 10:55 y 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado la citación del legal representante de la empresa Santos Construcciones Metálicas, S.L., para práctica de interrogatorio judicial en el acto del juicio oral, con apercibimiento de tenerlo por confeso en sentencia, en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Santos Construcciones Metálicas, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 8 de marzo de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 82/2013.

Demandante/s: René Paz Gutiérrez.

Abogado/a: Fátima Lanza Galilea.

Demandado/s: Talleres Ordunte, S.L. y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don René Paz Gutiérrez contra Talleres Ordunte, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 82/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Talleres Ordunte, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1, sala 2, el día 20 de enero de 2014, a las 10:55 y 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Talleres Ordunte, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 11 de marzo de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 19/2013 BL.

Demandante/s: Santiago Barriocanal López.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos, Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Santiago Barriocanal López contra la empresa Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/a. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 8 de febrero de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Santiago Barriocanal López, frente a Decoraciones González Saiz, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.629,93 euros en concepto de principal, incluidos los intereses de demora, más 158 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 251 euros en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

– El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial del SCEJ, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

– Notifíquese esta resolución a las partes en la forma indicada anteriormente, y al Fogasa, como parte interesada a los efectos legales correspondientes, remitiéndose las actuaciones al SCEJ.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos,



extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

– Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta número 1717/0000/30/0019/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoraciones González Saiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

Proc.: Ejecución de títulos judiciales.

N.º: 321/2010.

Materia: Despido.

Procedimiento ordinario 633/2010.

Ejecutante: José Antonio Carrera Bueno.

Ejecutado: Decoraciones González Saiz, S.L.

Edicto convocatoria de subasta

D.^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 321/2010, dimanante Dem número 633/10, seguido a instancia de D. José Antonio Carrera Bueno, frente a Decoraciones González Saiz, S.L., se ha acordado la enajenación mediante subasta del siguiente bien:

– Inmueble: Finca urbana número 17.741, consistente en vivienda única, sita en la calle San Juan, número 43 de Burgos, inscrita al folio 107, libro 349, tomo 3.644 del Registro de la Propiedad número uno de Burgos (antes folio 233, tomo 3.272 del archivo, libro 220 del registro número 107).

– Valoración a efectos de subasta: 94.822,54 euros.

– Lugar, fecha y hora de celebración: El día 3 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en la Secretaría de este Juzgado.

– Información y condiciones de la subasta:

1. La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta, se encuentra de manifiesto en la sede de esta Oficina Judicial.

2. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

4. Para tomar parte en la subasta los postores deberán:

a) Identificarse de forma suficiente.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta al número 3867000064032110, en la entidad



Banesto o en su caso, que han prestado aval bancario, por el 30% del valor de la finca a efecto de subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo. Finalizado el acto de la subasta se devolverán las cantidades depositadas, excepto la que corresponda al mejor postor y la de aquellos postores que expresamente lo soliciten para que, si el rematante no depositase en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a su favor.

5. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones indicadas en el apartado anterior. Estas posturas serán abiertas al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

6. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

7. En cuanto a la situación posesoria del inmueble, se hace constar que el inmueble:

No consta la situación posesoria del inmueble.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y servirá de notificación al ejecutado, para el caso de resultar infructuosa la notificación personal, en la forma prevenida por la Ley.

Y para que conste expido el presente en Santander, a 7 de marzo de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)